ALCALDÍA
DE CUMARAL

RESOLUCION No. 603
(Noviembre 20 de 2026)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No. SAMC-009-2026

El Alcalde del Municipio de Cumaral (Meta), en ejercicio de las facultades Constitucionales, Legales y Estatutarias, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 2, Numeral 2, en concordancia con el Decreto1082 de 2015, y demás normas concordantes y vigentes que rigen, y,

CONSIDERANDO:

1. Que los fines del Estado se encuentran contemplados en el Artículo 2 de la Constitución, Política y son entre otros los siguientes: 1. Servir a la comunidad. 2.Promover la prosperidad general. 3. Garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales. 4. Facilitar la participación de todos, en las decisiones que afectan y en la vida económica política, administrativa y cultural de la Nación. 5. Defender la independencia nacional. 6. Mantener la integridad territorial. 7. Asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo y 8. Proteger en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, a todas las personas residentes en Colombia, por medio de las autoridades de la República, entre otros.
2. Que, para dar cumplimiento a los fines del Estado, las Entidades Territoriales adelantan procesos administrativos con la aplicabilidad de normas vigentes, tendientes a adquirir bienes, obras y servicios a través de la colaboración de particulares, para satisfacer con los recursos públicos, las necesidades insatisfechas de la población y garantizar sus derechos fundamentales
3. Que con este cometido el Municipio de Cumaral (Meta), está interesado en contratar el **SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS LÚDICO RECREATIVAS DURANTE LA TEMPORADA DECEMBRINA, PARA LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS EN EL MUNICIPIO DE CUMARAL, META**
4. Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes vigentes, se elaboraron los estudios y documentos previos de conveniencia y oportunidad y el proyecto de Pliego de condiciones, los cuales fueron publicados oportunamente en la plataforma del SECOP II, dentro de la oportunidad prevista en el cronograma del proceso.

5. Que la modalidad de Selección aplicable al proceso y que corresponde a esta contratación es la de Selección Abreviada de menor cuantía, de conformidad con el numeral 1 artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

6. Que los proyectos de inversión destinados a llevar a cabo el objeto del contrato se encuentran radicados en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión de la Entidad y se financian con cargo a los diferentes rubros presupuestales que respaldan la presente contratación, conforme a los códigos BPIN asociados a cada uno de ellos.

7. Que existe Disponibilidad Presupuestal para amparar el compromiso que se pretende adquirir, según documento CDP Número 839 de fecha 04 de noviembre de 2026, por un valor de $149.850.892,80 Mlcte.

8. Que al proyecto de pliego de condiciones no se realizaron.

9. Que Atendiendo las disposiciones del Decreto 1860 de 2021, dentro del término para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones, se recibieron cuatro (04) solicitudes de limitación a MiPymes nacionales con domicilio principal en el Municipio de Cumaral, Meta, las cuales cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-009-2026, de objeto: "**SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS LÚDICO RECREATIVAS DURANTE LA TEMPORADA DECEMBRINA, PARA LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS EN EL MUNICIPIO DE CUMARAL, META,** a partir del día veinte (20) de noviembre de 2026.

ARTICULO SEGUNDO: Establecer que el proceso de selección que adelantará el Municipio, será a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, en cumplimiento del numeral 1 artículo 2° de la Ley 1150 de 2007

ARTICULO TERCERO: Limitar el proceso precontractual No. SAMC-009-2026 a MIPYMES CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE CUMARAL, META y en consecuencia aceptar

únicamente las propuestas que sean presentadas por MiPymes domiciliadas en el Municipio de Cumaral, Meta, tal como lo establece el aviso de limitación adjunto al presente acto administrativo

ARTICULO CUARTO: El proceso de selección cuya apertura se ordena, estará regido por cronograma establecido en el pliego electrónico del SECOP II y las fechas allí establecidas están sujetas a modificación, de acuerdo a la necesidad del Municipio, no obstante, serán informadas con antelación a través de adenda modificatoria publicada oportunamente en dicha plataforma.

ARTÍCULO QUINTO: Convocar a las Veedurías Ciudadanas, a fin de que efectúen el control social del presente proceso de contratación en las etapas precontractual, contractual y post contractual, para lo cual se suministrará la información pertinente que se requiera para el adecuado cumplimiento de su función.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cumaral (Meta), a los veinte (20) días del mes de noviembre de 2026.

ING. JOSE ALBEIRO SERNA RESTREPO
Alcalde Municipal

ACTIVIDAD	PROYECTÓ	APROBÓ / VO.BO.
NOMBRE	Luz Bobadilla Amaya	Lizeth Nataly Zambrano Barahona
CARGO	CPS Secretaría Jurídica	Secretaria Jurídica
FIRMA		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Control Interno
Elizabeth Barreto Bohórquez
Firma